

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

La Delegacion del Banco de España encargada de la recaudacion de contribuciones, me manifiesta con esta fecha que por renuncia del que lo desempeñaba ha sido nombrado delegado subalterno de los pueblos del partido de Getafe D. Vicente Brull, y cobradores auxiliares á sus órdenes y á propuesta suya D. Gregorio Anton, D. Agustín Gonzalez, D. Librado Maria Jimenez y D. Manuel Ortega.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo que dispone la legislacion vigente de Hacienda, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que sirva de conocimiento á los contribuyentes; encargando á los Alcaldes populares, rogando á los Jueces municipales y suplicando á los Jueces de primera instancia y Registradores de la propiedad y solicitando de los Jefes de puesto de la Guardia civil, que todos presten á los expresados agentes de la recaudacion de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en consonancia con la ley de 19 de Julio de 1869 y la Instruccion de 3 de Diciembre del mismo año y con la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 11 de Mayo último.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcón.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

El art. 47 del reglamento dictado para la ejecucion de las leyes de matrimonio y Registro civil prescribe la forma en que deben instruirse los expedientes que se incoan para obtener dispensa de impedimentos. No obstante la claridad de sus disposiciones, ocurre con frecuencia que en los mencionados expedientes se ob-

servan omisiones esenciales y faltas de todo género que impiden su despacho, y obligan á este Centro á que los devuelva á los Juzgados de que proceden, irrogándose notables perjuicios á los recurrentes con estas dilaciones, producidas la mayor parte de las veces por causas ajenas á la voluntad de aquellos y no imputables por lo tanto á los interesados; teniendo en cuenta estos antecedentes, y á fin de establecer con toda claridad la manera de instruir los expedientes de que se trata, esta Direccion general ha acordado que por V. S. se tengan presentes y cuide de que se observen puntualmente las siguientes reglas:

1.º Los que soliciten dispensa de impedimento deberán acompañar á la instancia ó instancias en que la pidieren las partidas de bautismo, defuncion ó casamiento que justifiquen con bastante claridad y precision el parentesco que media entre los solicitantes; cuidando asimismo V. S. de que por el Escribano actuario se forme el correspondiente árbol genealógico, sacado de las partidas presentadas.

2.º Igualmente deberán presentar los interesados los documentos fehacientes que acrediten debidamente la certeza de la causa alegada para la concesion de la dispensa, excepto las consignadas en la última parte del núm. 1.º del referido artículo 47.

3.º Cuando la índole especial de la causa no permitiese su justificacion por medio de documentos, se recibirá una informacion testifical si los recurrentes la hubiesen ofrecido ó se creyesen indispensables por V. S., debiendo en otro caso consignar en el informe razonado que debe emitir si le consta ó no dicha causa, así como su opinion concreta acerca de si debe conceder ó denegarse la dispensa solicitada.

4.º Los Promotores fiscales cuidarán de expresar en su dictámen haberse llenado todas las formalidades establecidas para los expedientes de esta clase, manifestando al propio tiempo su opinion respecto á la procedencia ó improcedencia de la dispensa pretendida.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan, esperando de su reconocido celo que se apresurará á cumplir las anteriores disposiciones, encaminadas á facilitar en beneficio de los interesados la puntual observancia de la legalidad vigente; tenien-

do en cuenta que por esta Direccion ha de procederse con toda severidad si dejan de cumplirse en la instruccion de tales expedientes los requisitos mencionados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1872.—El Director general, José Rivera.—Sr. Juez de primera instancia de....

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

A las doce del día 27 de Julio actual se celebrará subasta pública en el Ministerio de Fomento para la impresion de los documentos correspondientes al servicio general de Obras públicas en el año económico de 1872-73, á fin de distribuir los ejemplares necesarios á cada una de las provincias de la monarquía, y cuyo presupuesto asciende á 18.894'50 pesetas.

El pliego de condiciones que se inserta á continuacion y el presupuesto se hallan de manifiesto en la Direccion general de Obras públicas, Negociado de Contabilidad, donde podrán examinarlos las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

La licitacion se verificará por pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones que en ellos se hagan al modelo prescrito para esta subasta.

A todo pliego se acompañará la carta de pago ó el documento legal correspondiente que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio la cantidad de 1.000 pesetas como garantia provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en efectos públicos, al tipo corriente de cotizacion en el día anterior al del en que se celebre el remate.

En el día, hora y sitio designados se dará principio al acto, dando lectura del anuncio de la subasta y del modelo de proposicion.

Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora prefijada al efecto, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y que se proceda al remate.

Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion alguna que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallaren exactamente conformes al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que determine el Director general de Obras públicas ó el funcionario en quien delegue sus facultades.

Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubieren presentado, se declarará en el acto la proposicion que resulte más ventajosa, extendiéndose acta formal de todo, autorizada por el Escribano que intervenga.

Terminado el remate, se devolverá á los licitadores la garantia que hubiesen presentado para tomar parte en él, quedando retenida únicamente la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en.... calle de.... núm...., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y del pliego de condiciones y presupuesto para la subasta de la adquisicion é impresion de los documentos correspondientes al año económico de 1872-73 del servicio general de Obras públicas, se compromete á suministrar el papel que se prefiere y á hacer los impresos y moldes con estricta sujecion al referido pliego de condiciones por la cantidad de.... (aquí la cantidad escrita en letra y por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 3 de Julio de 1872.—El Director general, José de Escoriaza.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adquisicion, impresion y tirada del papel necesario para la documentacion del servicio general de Obras públicas correspondiente al año económico de 1872-73.

1.º El contratista se obliga á entregar en el término de un mes, á contar desde la fecha de la adjudicacion del remate, 1.013 resmas de papel de 500 pliegos útiles, de calidad y tamaño exactamente igual á la muestra que corre unida á este pliego.

2.º Asimismo se compromete á hacer en el referido plazo la impresion, tirada, cortado y satinado de todos los documen-

tos del servicio general de Obras públicas correspondiente al año económico de 1872-73; debiendo entregar en los primeros 15 días el número de ejemplares y modelos que se le indiquen por esta Dirección general según las necesidades del servicio.

3.ª La fianza que deberá servir de garantía para el cumplimiento de este contrato ascenderá al 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, la cual se consignará en la Depositaria de este Ministerio, y se devolverá al ser aprobada la liquidación final.

4.ª El pago se verificará con cargo á la Tesorería Central y en dos plazos; uno después de hecha la entrega de la mitad de la impresión, y otro después de terminado el servicio contratado y aprobada que sea la liquidación de su total coste.

5.ª Si por cualquiera causa hubiera necesidad de alterar la impresión aumentando ó disminuyendo los modelos y el número de resmas de tirada, el contratista tendrá obligación de verificarla en la forma que se le prevenga, abonándole á los precios del presupuesto y con la baja proporcional del remate la cantidad que le corresponda.

6.ª Este contrato podrá prorogarse por uno ó más años, de común acuerdo entre el contratista y la Administración, pero sin aumento alguno en los precios del presupuesto.

7.ª Si el contratista no verificase el servicio contratado en el tiempo prefijado y con arreglo á las condiciones estipuladas, perderá la fianza consignada como garantía de su compromiso.

Madrid 3 de Julio de 1872.—El Director general, José de Escoriza.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Los individuos que á continuación se expresan pueden presentarse en esta dependencia los días impares no feriados, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificación de sus personas.

D. Luis Ballesteros.
D. Bernardo Múzquiz.
D. Jaime Catalá.
Doña Agustina Palma.
D. Salvador Merino.
D. José de Castillo.
D. Manuel Cerolo.
D. Juan Rivera.
D. José Ondevilla.

Por segunda vez y con el propio objeto se cita á

D. Rosendo Lopez Vidal.
D. Casimiro Iglesias.
D. Tomás Cordon.
D. Inocencio Alonso.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones del cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente, sin gravamen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de Infantería, si residiese en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del Giro mútuo.

Madrid 6 de Julio de 1872.—El Coronel, primer Jefe, Miguel Balló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía de D. Natalio Sanchez Mascaraque se instruye causa criminal de oficio contra D. Juan Antonio Juanagorria, cuyo paradero se ignora, Oficial liquidador que fué de la Caja general de Depósitos, por haber suplantado las firmas de D. José Vinos, D. Domingo Cimet, D. Manuel Gaya y D. Santiago Rodero en seis cartas de pago de dicha Caja que les pertenecían, autorizando endosos falsos; haber firmado otros tres suponiendo no saberlo hacer D. Manuel Lavaton, D. Anselmo Guerrero y D. Juan Martinez, y haber extendido indebidamente á su nombre otras dos en cartas de pago pertenecientes á Doña Jacinta Saez y Doña Manuela Garcia Salamanca, en cuya causa he mandado se cite y emplazé por este segundo edicto al D. Juan Antonio Juanagorria, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que contra él resultan en el citado procedimiento; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y seguirá la causa el curso correspondiente.

Madrid 28 de Junio de 1872.—El Escribano, Sanchez Mascaraque.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se anuncia el fallecimiento intestado de Ramona Fernandez y Fernandez, mujer que fué de Juan Vivó, hija de Pedro y de Concepcion, natural de esta capital, ocurrido en 2 de Abril de 1864, y se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirle en forma ante dicho Juzgado dentro del término de 30 días.

Madrid 3 de Julio de 1872.—V.ª B.ª—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Félix Ontiveros.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en la demanda ordinaria que ha presentado y se ha admitido al Excmo. Sr. D. José Villafranca y Vivas sobre liberación de una carga de 32.000 reales existente contra un solar sito en esta villa y su calle del Alamo, número 1, cuya carga se obligó á satisfacer Doña Teresa de la Rocha y Molina á D. Alejandro Amírola, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores del D. Alejandro Amírola, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto, se presenten á contestarla por medio de Procurador autorizado en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1872.—El Escribano, por mi compañero D. Ruperto de Diego, La Torre.

Juzgado municipal del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Juzgado municipal del distrito de la Latina de esta capital y para hacer pago á los fondos municipales de la misma, se saca á pública subasta un cajón situado en el Mercado público de ganados, en las afueras de la puerta de Toledo, y tasado en la suma de 3.000 pesetas; hallándose señalado para el remate el día 16 del corriente, y hora de las tres de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Santa Cruz.

Madrid 6 de Julio de 1872.—V.ª B.ª—Navarro y Vargas.—Por su mandato, Manuel Castañen y Arias.

En virtud de providencia del Juzgado municipal del distrito de la Latina de esta capital y para pago á los fondos municipales de la misma, se saca á pública subasta un cajón situado en el Mercado público de ganados (afueras de la puerta de Toledo) y tasado en la suma de 1.750 pesetas; hallándose señalado para el remate el día 16 del corriente, y hora de las tres de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Santa Cruz.

Madrid 6 de Julio de 1872.—V.ª B.ª—Navarro y Vargas.—Por su mandato, Manuel Castañen y Arias.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita, llama y emplaza á Juan Ramirez Arenas, natural de Santa Cruz de Mudela, Ciudad-Real, hijo de Pedro y de Francisca, soltero, jornalero, de 38 años de edad, que ha vivido en la calle de Ercilla, núm. 20, en el patio, y á Juan Paulo Seren y Benavente, natural de Leganés y vecino del mismo, de esta provincia, hijo de José y de Manuela, soltero, jornalero, de 48 años de edad, para que en el término de 30 días ó dentro de él, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal de las Salesas, con el fin de ampliarles la indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue por la Escribanía del que autoriza con motivo de las lesiones que entre sí se causaron la tarde del 14 de Abril último en la carretera de Andalucía.

Madrid 28 de Junio de 1872.—V.ª B.ª—El Juez de primera instancia, Alcaráz.—Por mi compañero Jimenez, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por el presente y término de 30 días á los interesados ó sus herederos en los mayorazgos fundados por D. Cristóbal y D. Onofre Riquelme, y á quienes interese un censo de 10.611 rs. y 11 maravedis de capital que se dice impuesto á favor de dichos mayorazgos sobre una casa, hoy solar, situada,

en esta corte y su calle del Alamo, número 1 antiguo y moderno, manzana 527, con vuelta á la de San Ignacio y plazuela de los Mostenses, para que dentro del referido término comparezcan á contestar la demanda interpuesta por el Excmo. Sr. D. Joaquin Salafranca y Vivar, uno de los partícipes de la referida finca, sobre que se declare la liberación de dicho censo y se cancele en el Registro de la propiedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1872.—El Escribano, Emilio Monet.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Gamella y Cabrero, natural y vecino de Valdemorillo, en esta provincia, soltero, jornalero y de 36 años, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en la Escribanía del que refrenda á fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde, dándose á la causa el curso que corresponda.

Dado en Torrelaguna á 24 de Junio de 1872.—Miguel Plácido Sierra.—De su orden, Félix Sanz y Parra.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Jacinto Hermúa, Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Madrid y Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares.

Doy fe que por el Procurador de este Juzgado D. Alejandro Garcia Aguado, en nombre de Tomás Sanchez Villalvilla, vecino del Villar del Olmo, se ha seguido expediente civil en solicitud de que se le declare pobre para litigar con su convecino Cipriano Martinez, y sustanciado en forma se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 28 de Junio de 1872, el Doctor D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de primera instancia por hallarse el propietario en asuntos del servicio dentro del partido; habiendo visto este expediente promovido por el Procurador D. Alejandro Garcia Aguado en representación de Tomás Sanchez Villalvilla, vecino de la villa de Villar del Olmo, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con su convecino Cipriano Martinez.

1.º Resultando que á nombre del expresado Tomás Sanchez Villalvilla se presentó en 13 de Marzo del año actual la correspondiente demanda solicitando que á su tiempo le fuera otorgado el beneficio que la ley determina á los que se encuentran en el caso que la misma exige, en razon de carecer absolutamente de toda clase de bienes y utilidades, subsistiendo únicamente de lo que recoge como limosna:

2.º Resultando que conferido trasla-

do de la mencionada demanda al Cipriano Martínez y al Promotor fiscal del Juzgado por el término de sexto día, les fué hecho saber en forma, y no habiendo comparecido el demandado le fueron señalados los estrados del Juzgado, entregándose las actuaciones al Promotor fiscal, el cual evacuó el traslado conferido:

3.º Resultando que el incidente de pobreza fué recibido á prueba y en su virtud se practicó la solicitada á nombre de Tomás Sanchez Villalvilla:

1.º Considerando que de la prueba practicada aparece que el mencionado Tomás Sanchez Villalvilla es pobre, teniendo que pasar la vida mendigando por los pueblos para subsistir, que no se le conocen bienes algunos y tampoco rentas, sueldo, pensión ni utilidad fija de ninguna especie:

Vistos los artículos 181 y 182 de la ley de enjuiciamiento civil;

Su señoría por ante mí el actuario dijo que debía declarar y declara pobre para litigar á Tomás Sanchez Villalvilla con su convecino Cipriano Martínez, y por lo tanto á disfrutar de los beneficios que comprende el art. 181 de la referida ley de enjuiciamiento civil.

Así definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta sentencia sin hacer especial condenación de costas, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé. — Joaquín Balló y Roca. — Jacinto Hermúa.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.190 de la ley de enjuiciamiento civil, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 2 de Julio de 1872. — Jacinto Hermúa.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Sr. D. Manuel Rodríguez y Seifal, como viudo y testamentario de la señora Doña Facunda de Amézua y Arceche, ha entregado en la Tesorería de esta villa la cantidad de 125 pesetas, legada por la expresada señora á la Casa de socorro en cuya demarcación ocurriera su fallecimiento. En su vista, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se publique en los periódicos oficiales este caritativo acto.

Madrid 5 de Julio de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Ambite.

Se halla expuesto al público por término de ocho días el reparto de contribución territorial de esta villa formado para el año económico de 1872 á 1873, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar dentro de dicho periodo sobre la aplicación del tanto por ciento que grava á la riqueza contributiva general y parcial; pasado el plazo señalado no se admite reclamación alguna.

Ambite 30 de Junio de 1872. — El Alcalde accidental, Doroteo Villalvilla.

Alcaldía popular de Carabanchel Alto.

El repartimiento de la contribución territorial correspondiente á este lugar

para el año económico de 1872 á 73 se halla de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales los contribuyentes en el comprendidos pueden reclamar de agravios si los hubiese.

Carabanchel Alto 5 de Julio de 1872. — El Alcalde, Gregorio Urosas.

Alcaldía popular de Casarrubuelos.

Se halla concluido y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la fecha, el repartimiento de la contribución territorial perteneciente al año económico de 1872 á 73, con el fin de oír de agravios sobre la aplicación del tanto por ciento; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será oído ninguno de aquellos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento.

Casarrubuelos 1.º de Julio de 1872. — El Alcalde, Tomás Garvía y Bermejo.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE CORPA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, que forma la Secretaría del mismo en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal vigente.

SESION DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1872.

Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento y quedó instalado en la forma siguiente:

Alcalde, D. Mateo Anchuelo; Regidor primero, D. Hipólito Salamanca; Segundo y Procurador síndico, D. Leon Elípe; Regidor tercero, D. Julian Elípe; cuarto, D. Victor Loeches; quinto, Don Mariano de Ayala, y sexto, D. Hipólito Torrijos.

Se designaron los juéves de cada semana para las sesiones ordinarias.

Fué nombrado Depositario de propios D. Hipólito Salamanca y del Pósito Don Alejandro Garcia, confirmándose por el Ayuntamiento todos los nombramientos de los empleados y dependientes del municipio.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 26 DE MAYO.

Reunido el Ayuntamiento en sesion en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, quedó instalada y en el ejercicio de sus funciones la Junta pericial, compuesta de los sujetos siguientes:

D. José Beltran, D. Escolástico de la Dehesa, D. Claudio Elípe, D. Eustaquio de Ayala y D. Lúcio de Ayala, y como suplentes D. Vicente Elípe, D. Calixto Loeches y D. Pedro Ayala Catalan.

Se acordó seguidamente por la Corporación que siéndole necesario nombrar agente que represente los intereses de la misma en la capital, se confirmó en sus poderes al que lo era anteriormente Don Joaquín Belío, vecino de dicha capital, y al Secretario de este Ayuntamiento Don Luis Yebra, para el cobro de intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de propios, bonos y Beneficencia que dicho Sr. Belío recaude de las oficinas por los objetos expresados.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

El anterior extracto está conforme con el resultado de lo acordado en las sesiones que comprende y al que yo el Secretario me remito.

Y en cumplimiento á lo ordenado por la ley municipal en su art. 104, lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Corpa á 1.º de Julio de 1872. — V.º B.º — El Alcalde, Mateo Anchuelo. — Luis Yebra.

Alcaldía popular de Chozas de la Sierra.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el año económico de 1872 á 1873; los contribuyentes en el comprendidos podrán enterarse en la Secretaría de Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no serán oídos.

Chozas de la Sierra 28 de Junio de 1872. — El Alcalde, Donato Palomino.

Se halla concluido y expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1872 á 1873, en cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que creyeran justas contra el mismo; pasado el cual no serán oídas.

Chozas de la Sierra 30 de Junio de 1872. — El Alcalde, Donato Palomino.

Alcaldía popular de El Molar.

Se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al año inmediato de 1872-73, para que los contribuyentes que figuran en el mismo expongan cuanto á su derecho convenga; en la inteligencia que trascurrido dicho término no será oída ninguna reclamación.

El Molar 26 de Junio de 1872. — El Alcalde, José Maria de Junco.

Alcaldía popular de Fuenlabrada.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1872 á 1873, para que en el término de ocho días hagan los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo sin verificarlo no se oirán las que se presenten.

Fuenlabrada 2 de Junio de 1872. — El Alcalde, Victoriano Escolar.

Alcaldía popular de Garganta.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio del corriente año económico de 1872 á 1873, dentro de los cuales podrán presentar los contribuyentes en esta Secretaría las reclamaciones; en la inteligencia de que trascurrido dicho término no será admitida ninguna que se haga.

Garganta 4 de Julio de 1872. — El Alcalde, Tomás Hernanz.

Alcaldía popular de Puebla de la Mujer muerta.

Hago saber que los domingos 7 y 14 del próximo mes de Julio, de diez á doce de la mañana, tendrán lugar los respectivos remates en subasta pública y con el fin de que su producto ingrese en el presupuesto municipal de 72 á 73, de los artículos de vino, aguardiente, aceite y jabón en esta, como también las condiciones del expediente que en dichos días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente para mayor publicidad.

Puebla de la Mujer muerta 30 de Junio de 1872. — El Alcalde, Blas Lozano. — El Secretario, Lorenzo Bravo.

Alcaldía popular de San Martín de la Vega.

El repartimiento de la contribución territorial de esta, correspondiente al presente año económico, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de esta corporación, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

San Martín de la Vega 3 de Julio de 1872. — El Alcalde, Estéban Quirós.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, que forma la Secretaría para insertar en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento al art. 104 de la ley municipal.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1872.

En vista de una orden del Juzgado de primera instancia, procedente de causa que en el mismo se sigue contra varios vecinos de esta villa por resistirse al pago de impuestos municipales contraviendo los acuerdos del Ayuntamiento, se acordó informar sobre los particulares que aquella expresa como sigue: que los vecinos que figuran en la lista que acompaña son en su mayor parte de la clase jornalera y se hallan en un estado bastante indigente; que el no haber satisfecho sus cuotas del segundo trimestre, se deduce claramente no ha sido por resistir el pago, sino por su mala situación, y más si se tiene en cuenta que muy pocos de los de dicha lista asistieron á la reunion donde se convino resistirle: que los que asistieron á dicha junta han satisfecho sus cuotas, previo el apremio de primer grado que dispone la instrucción de 3 de Diciembre de 1869; que por la demora en el pago sufrió la corporación un apremio por la Excmo. Diputación provincial; y por último, que son muy pocos los que adeudan dicha cantidad, y estos en insignificantes sumas.

En seguida fueron enterados los señores de la Real orden que manda suspender el sorteo de la quinta para el primer domingo de Mayo, y acordaron se haga saber al público por medio de edictos.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 14 DE ABRIL.

En este día y mediante no haber alegado excusa alguna los individuos nombrados, quedó constituida la Junta pericial.

Se acordó proceder á la formación del

pliego de condiciones para subastar en arrendamiento por un año la casa-taberna de estos propios.

Quedaron enterados de la orden del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 10 del actual, para que se proceda a verificar las elecciones parciales de Concejales en los días 20 y siguientes del actual, acordando se publique.

Se autorizó al vecino Anastasio Fernandez para que exija de los ganaderos que atraviesen la jurisdicción ciertas cantidades como arbitrio municipal.

Se dió cuenta de una orden de la Comisión provincial reclamando para su inserción en el BOLETIN OFICIAL el anuncio llamando aspirantes a la plaza de Médico-cirujano titular, y se acordó convocar a doble número de contribuyentes para acordar las condiciones despues de verificadas las elecciones.

Quedó acordado comisionar al señor Presidente y Regidor Aviron para que pasen a enterarse del estado de la dehesa de Fuente Lámparas, mediante haber tenido noticias de atropellos en dicha propiedad por algunos vecinos de Robledo.

SESION DEL DIA 21 DE ABRIL.

Se acordó dirigir reverente exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que se sirva dar sus superiores órdenes al Ingeniero de Montes de Avila para el pronto despacho del expediente de corta de pinos que se tiene solicitada, con objeto de verificarla si es posible en los meses de Julio y Agosto.

SESION DEL DIA 28 DE ABRIL.

Se acordó acceder a la solicitado por Bonifacio Herranz, eliminándole del padrón de vecinos de esta villa por pasar a fijarla a las Navas del Marqués.

Dar orden al vecindario para introducir el ganado de la labor en la dehesa boyal de Fuente Lámparas.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 2 DE MAYO.

En este dia, con asistencia de doble número de contribuyentes, quedaron fijadas las condiciones para la provision de la plaza de Médico-cirujano titular, y acordado anunciar la vacante.

SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO.

Aprobacion del proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico, y acordado quede expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días.

Proceder a la cobranza del cuarto trimestre del reparto municipal en los días 17 al 21 del actual.

Comisionar al Alcalde, Regidor Sindico y Secretario para que gestionen un medio con que allegar fondos para levantar la comision por falta de pago del contingente provincial del año último, revisiéndoles de cuantas atribuciones sean necesarias.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 1.º DE JUNIO.

En este dia se acordó, en unión con la Junta de escrutinio para las elecciones municipales, declarar comprendido en el párrafo 1.º de la segunda parte del artículo 39 de la ley municipal al Concejal electo D. Santiago Palomo, y acceder a su solicitud eximiéndole del cargo, y que en su día se constituya el nuevo Ayuntamiento con los Sres. Luis Garcia de Benito, Cipriano Martin, Frutos Manzano, Frutos Pastor y Domingo Garcia.

SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE JUNIO.

Quedaron enterados de que en virtud de las gestiones hechas por la comision nombrada, habia sido satisfecho el descubierto provincial del año pasado y levantada la comision.

Y estando sobre la mesa el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para el próximo año económico, le prestaron su aprobacion y acordaron exponerlo al público en la Secretaría por término de ocho días.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE JUNIO.

Se nombró Médico titular interino hasta que se tramite el expediente que se halla en la Diputacion provincial al Licenciado D. Inocencio Luisonece y Carrillo, residente en Coslada.

Se acordó convocar a los Concejales electos para el dia 15 del actual, a fin de darles posesion de sus cargos.

Liquidar la cuenta de los haberes devengados por D. Mariano Minguez, titular que ha sido, y acordar satisfacerle hasta el dia 13 de Abril que se declaró vacante la plaza por la Diputacion provincial.

SESION DEL DIA 15 DE JUNIO.

En este dia quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, compuesto de los señores D. Luis Garcia de Benito, Cipriano Martin, Frutos Manzano, Frutos Pastor, Simon y Domingo Garcia.

Se procedió al nombramiento de Alcalde, Teniente y Sindico, y resultaron electos D. Domingo Garcia D. Cipriano Martin y D. Luis Garcia respectivamente y determinado el orden numérico de los Regidores, quedando convocados a sesion extraordinaria para la mañana del inmediato.

SESION DEL DIA 16 DE JUNIO.

Se procedió al nombramiento de Comisiones y Junta de instrucción pública.

En seguida acordaron por unanimidad confirmar el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento a favor del que lo es actualmente, como asimismo el Depositario Leon Gutierrez.

Dividir el pueblo en dos distritos, formado el primero, que queda a cargo del Alcalde, de los barrios de Santa Maria, Herreros y Navalespino, y el del segundo, al del Teniente D. Cipriano Martin, los de Robledondo, Cereda, Noja y Paradilla.

Y que las sesiones se verifiquen todos los domingos despues de misa.

SESION DEL DIA 23 DE JUNIO.

Se acordó autorizar al Sindico Don Luis Garcia para que el facultativo Don Mariano Minguez desocupe la casa del Municipio que habita, entablado el juicio de desahucio.

Convocar al Ayuntamiento saliente con objeto de tomar cuentas de su administracion el dia 28 del actual.

Nombrar guardas del campo a Saturnino Manzano y Baltasar Garcia, y alguacil a Andrés Rodriguez.

SESION DEL DIA 30 DE JUNIO.

Se acordó pasar aviso a todos los deudores al Municipio que satisfagan sus cuotas en el término de ocho días, pues de lo contrario serán apremiados.

En atencion a lo ocupado de la época acordaron suspender las sesiones mientras dure la recoleccion, sin perjuicio de si fuese necesario asistir previa citacion del Sr. Alcalde.

En su virtud el Secretario presentó

el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y fué aprobado.

Acuerdos tomados por la Junta municipal en el expresado término.

SESION DEL DIA 24 DE MAYO.

En este dia no se reunió suficiente número de señores y se acordó convocar a nueva reunion para el dia 31 del actual, con objeto de proceder a la discusion y votacion del presupuesto.

SESION DEL DIA 31 DE MAYO.

En este dia se fijó definitivamente el presupuesto para el próximo año económico, acordando para cubrir el déficit un reparto vecinal por 5.138 pesetas 37 céntimos, y que se reclamen inmediatamente las relaciones de haberes a los vecinos.

SESION DEL DIA 14 DE JUNIO.

Se acordó fijar definitivamente el reparto municipal en atencion a no haberse presentado relaciones ni héchose reclamacion a los haberes fijados.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesion de 30 de Junio último.

Santa Maria de la Alameda 2 de Julio de 1872. — V.º B.º — El Alcalde, Domingo Gomez. — Isidoro Herranz.

Alcaldia popular de Valdilecha.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 a 1873.

Lo que se hace presente para que los comprendidos en dicho reparto puedan examinar el tanto por ciento con que se ha gravado el capital imponible que les resulta de su riqueza.

Los Sres. Alcaldes de Pozuelo del Rey, Camporeal, Perales de Tajuña, Tiernes, Carabaña y Orusco tendrán a bien de dar publicidad en los sitios públicos de sus respectivas localidades al presente anuncio tan luego como le vean inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que llegue a noticia de los interesados en él.

Valdilecha 3 de Julio de 1872. — El Alcalde, Victoriano Gomez.

Alcaldia popular de Villaviciosa de Odon.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada de arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario de este pueblo para el corriente año económico, el Ayuntamiento popular y Junta de asociados que presido han acordado proceder a la celebracion de la segunda, bajo el tipo de las dos terceras partes del de la primera y con sujecion al pliego de condiciones formulado a este fin y que estará de manifiesto en el actó de la misma.

Y para sus dos remates se han señalado los días 7 y 14 del actual mes, a las once de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Villaviciosa de Odon 1.º de Julio de 1872. — El Alcalde presidente, Juan Medrano.

Alcaldia popular de Villavieja.

El repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal para el año económico de 1872 a 73 se halla de manifiesto al público en la Secre-

taria del Ayuntamiento para examinarle y presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días, pues pasados no se admitirá ninguna.

Villavieja 2 de Julio de 1872. — El Alcalde, Juan Martin.

El repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal para el año económico de 1872 a 73 se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento para examinarle y presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días, pues pasados no se admitirá ninguna.

Villavieja 2 de Julio de 1872. — El Alcalde, Juan Martin.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 7 de Julio de 1872 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

	Impo- nentes por con- tinua- cion.	Nuc- vos impo- nentes.	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	600	90	690	297.982
P.º de San Millan 11.	78	10	88	23.100
C.º de San Pablo, 22.	91	2	93	20.538
Totales...	769	102	871	251.920

REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem a cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas	49	34	83	132.724'10

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros D. Ramon Maria Calatrava. — D. Francisco Pi y Margall. — Conde de Villanueva de Perales. — Don Sabino Herrero. — D. Ruperto Fernandez de las Cuevas. — D. Ignacio Rojo Arias. — D. Estanislao Figueras. — D. José Palido y Espinosa. — D. Félix Garcia Gomez. — El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ANUNCIO.

SAL DE IMON Y LA OLMEDA.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda, en la provincia de Guadalajara, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año actual, pudiendo asegurar que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los nuevos propietarios, la puesta a la venta es más blanca y mejor de la que hasta hoy se había elaborado.

Para precios, condiciones y remesas dirigirse a sus administradores ó al administrador central, D. Cristóbal Espinal, en Sigüenza.

MADRID. — 1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPIICIO.